



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS - UAESP

2026



UAESP



TABLA DE CONTENIDO

Contenido.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ALCANCE	5
3. MARCO CONCEPTUAL	7
4. CAUSAS RECURRENTE IDENTIFICADAS.....	15
5. RIESGOS JURÍDICOS PRIORIZADOS	25
6. PLAN DE ACCIÓN.....	27
7. CONTROL DE CAMBIOS.....	35
8. AUTORIZACIONES	35

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 TERMINO PARA CONTESTAR PETICIONES	16
TABLA 2 TERMINOS PARA REMITIR INSUMOS DE RESPUESTA A LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS	19
TABLA 3 NIVEL DE PRIORIZACIÓN	27
TABLA 4 PLAN DE ACCION	29
TABLA 5 CUADRO DE INDICADORES DE LA PREVENCIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA UAESP	32
TABLA 6 CONTROL DE CAMBIOS	35
TABLA 7 AUTORIZACIONES.....	35

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad, moralidad administrativa y defensa del patrimonio público consagrados en la Constitución Política y desarrollados en el ordenamiento jurídico colombiano, adopta la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico como instrumento orientado a fortalecer la gestión institucional, minimizar los riesgos jurídicos derivados de la acción u omisión administrativa y promover una cultura organizacional basada en la prevención, la mejora continua y la adecuada toma de decisiones.

La prevención del daño antijurídico constituye un eje estratégico de la gestión pública moderna, en tanto permite identificar, de manera anticipada, las causas generadoras de litigiosidad, condenas judiciales, reclamaciones administrativas y vulneraciones a derechos fundamentales, con el propósito de implementar acciones correctivas, preventivas y de seguimiento que contribuyan a reducir la ocurrencia de conflictos jurídicos y el impacto negativo sobre el patrimonio público y la gestión institucional.

En este sentido, la presente política se fundamenta en los lineamientos establecidos en la Constitución Política, la Ley 2220 de 2022, el Decreto Nacional 1069 de 2015, el Decreto Distrital 479 de 2024 y demás disposiciones aplicables en materia de defensa judicial, conciliación y prevención del daño antijurídico, así como en las directrices emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital en su calidad de entidad rectora de la política jurídica del Distrito Capital y los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Así mismo, esta política se articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, particularmente con las dimensiones relacionadas con Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados, Evaluación de Resultados, Control Interno y Gestión Jurídica, promoviendo la incorporación de mecanismos de prevención, seguimiento y mejora continua dentro de los procesos institucionales de la Entidad.

La UAESP reconoce que la prevención del daño antijurídico no constituye únicamente una actividad de defensa judicial posterior a la materialización del riesgo, sino una estrategia institucional integral orientada a fortalecer la gestión administrativa, mejorar la calidad y oportunidad de las actuaciones de la Entidad, optimizar la atención de los derechos de petición, fortalecer la coordinación interdependencias y promover decisiones administrativas ajustadas al marco normativo y jurisprudencial vigente.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad adelantó un proceso de revisión y análisis de las principales causas de litigiosidad y conflictividad jurídica presentadas durante las vigencias 2024, 2025 y la fracción transcurrida de 2026, identificando riesgos recurrentes asociados principalmente a acciones de tutela relacionadas con el derecho fundamental de petición y acciones populares vinculadas con la prestación del servicio público de aseo, manejo de residuos sólidos, puntos críticos y afectaciones al espacio público, entre otros asuntos de competencia institucional.

A partir de este análisis, se elaboró el documento denominado “Política de Prevención del daño Antijurídico” que contiene herramientas prácticas para optimizar el proceso transversal de apoyo a la gestión jurídica del equipo de trabajo de defensa judicial haciendo énfasis en la importancia de acatar los términos de los diversos requerimientos de orden legal y judicial; esta política fue adoptada mediante Resolución 437 de 22 de agosto de 2022. Con posterioridad se creó la “Política de Prevención del Daño Antijurídico – Derecho de Petición” adoptada mediante Acuerdo 03 de noviembre de 2023. No obstante, se evidenció la necesidad de actualizar la política acorde a la revisión y análisis de los últimos dos (2) años de conformidad con los riesgos recurrentes, encaminada a fortalecer y ampliar el conocimiento sobre el derecho fundamental de petición y las protecciones de derechos colectivos en los servidores públicos y contratistas de la UAESP

A partir de dicho análisis, y conforme a las recomendaciones y lineamientos definidos por el Grupo Interdisciplinario de Prevención del Daño Antijurídico de la UAESP, la presente política establece criterios orientados a la identificación, priorización, seguimiento y control de riesgos jurídicos, articulando su implementación con la política institucional de

administración de riesgos, los instrumentos de planeación y los mecanismos de seguimiento y evaluación institucional.

2. ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico de la UAESP, es aplicable a todas las dependencias de la entidad; las acciones específicas que se propongan a partir de esta política deberán ser promovidas y ejecutadas por las áreas donde se genere el mayor riesgo, no obstante, las demás dependencias deberán atender los lineamientos y proponer estrategias para la consolidación de una cultura proactiva de prevención del daño antijurídico, mediante la identificación y análisis de los diferentes asuntos administrativos o misionales susceptibles de mejorar, en aras de no culminar con actuaciones que pongan en riesgo litigioso a la administración.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP se fundamenta en el marco constitucional, legal y reglamentario que orienta la función administrativa, la responsabilidad patrimonial del Estado, la defensa jurídica pública y la gestión preventiva de los riesgos jurídicos derivados de la actuación administrativa.

El fundamento constitucional de esta política se encuentra en los artículos 2 y 90 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por su parte, el artículo 90 consagra la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, imponiendo a las entidades públicas el deber de adoptar medidas que permitan prevenir situaciones generadoras de responsabilidad y proteger el patrimonio público.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)— incorporó

principios orientados al fortalecimiento de la legalidad, la buena administración, la coordinación institucional, la eficacia de la función pública y la protección de los derechos de los administrados. Estos principios constituyen herramientas fundamentales para prevenir conflictos jurídicos, mejorar la calidad de las actuaciones administrativas y reducir los riesgos de litigiosidad que puedan comprometer la responsabilidad de las entidades públicas.

Posteriormente, el Decreto Nacional 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto 1716 de 2009 relacionadas con la conciliación extrajudicial, la defensa judicial del Estado y el funcionamiento de los Comités de Conciliación. En particular, estableció que el Comité de Conciliación es la instancia administrativa encargada del estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Asimismo, le atribuyó funciones relacionadas con la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico, así como el estudio y evaluación de los procesos judiciales que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, con el fin de identificar las causas generadoras de los conflictos, los índices de condena, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la administración y las posibles deficiencias en las actuaciones administrativas o procesales, proponiendo las acciones correctivas correspondientes.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Comité tiene como función el proceso de identificación y análisis de las causas generadoras de litigiosidad institucional, evaluando las acciones constitucionales, judiciales y administrativas promovidas contra la Entidad, con el propósito de establecer medidas preventivas orientadas a reducir la ocurrencia de daños antijurídicos y fortalecer la gestión institucional.

En el ámbito distrital, el Decreto Distrital 479 de 2024, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Gestión Jurídica de Bogotá, D.C., consolidó el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, estableciendo lineamientos para fortalecer la gerencia jurídica pública, la defensa judicial, la prevención del daño antijurídico y la coordinación entre las entidades y organismos distritales. Este modelo

reconoce la prevención del daño antijurídico como un componente esencial de la gestión jurídica pública y promueve la adopción de herramientas orientadas a la identificación, análisis y mitigación de riesgos jurídicos.

En desarrollo de este modelo, la Secretaría Jurídica Distrital ha expedido lineamientos, metodologías y directrices para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas institucionales de prevención del daño antijurídico, orientadas a fortalecer la capacidad de las entidades distritales para gestionar de manera anticipada los riesgos asociados a su actividad administrativa y judicial.

Por su parte, la Ley 2220 de 2022 fortaleció el Sistema Nacional de Conciliación y reiteró el papel estratégico de los Comités de Conciliación en la formulación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, destacando la necesidad de identificar las causas recurrentes de litigiosidad y adoptar acciones preventivas, correctivas y de mejora continua que permitan evitar la materialización de daños antijurídicos, optimizar la defensa jurídica de las entidades públicas y proteger el patrimonio público.

En concordancia con lo anterior, el marco normativo distrital vigente promueve la consolidación de una cultura institucional de prevención, basada en la gestión preventiva del riesgo jurídico, el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, la mejora continua de la actuación administrativa y la adopción de medidas orientadas a reducir la litigiosidad y garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ajustada al ordenamiento jurídico.

Finalmente, la presente política se articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, particularmente con las dimensiones de Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados, Evaluación de Resultados, Control Interno y Gestión Jurídica, promoviendo una gestión institucional basada en la prevención, la mejora continua, la eficiencia administrativa y la protección de los recursos públicos, en concordancia con los principios que orientan la función pública y la defensa jurídica del Estado.

3. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos de la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico, se adoptan las siguientes definiciones conceptuales básicas, orientadas a facilitar la comprensión, implementación y seguimiento de los lineamientos institucionales establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP:

Acción de tutela: Mecanismo constitucional consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, mediante el cual toda persona puede solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o, excepcionalmente, de particulares.

Acción popular: Mecanismo judicial previsto en el artículo 88 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 472 de 1998, orientado a la protección de derechos e intereses colectivos relacionados, entre otros, con el goce del espacio público, la seguridad y salubridad pública, el ambiente sano y la prestación eficiente de los servicios públicos.

Alertas tempranas: Mecanismos de seguimiento y control implementados por la Entidad para identificar de manera anticipada situaciones que puedan derivar en riesgos jurídicos, vulneración de derechos fundamentales, incremento de litigiosidad o materialización de daño antijurídico.

Daño antijurídico: Es el detrimento o afectación que sufre una persona (natural o jurídica) en sus bienes o derechos, el cual no está en el deber jurídico de soportar. Este perjuicio debe ser consecuencia de una acción u omisión imputable a una entidad pública.

Defensa judicial: Conjunto de actuaciones jurídicas y administrativas encaminadas a la representación, protección y defensa de los intereses de la Entidad dentro de procesos judiciales, extrajudiciales, administrativos y constitucionales.

Derecho de petición: Derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1755 de 2015, mediante el cual toda persona puede presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y obtener una respuesta oportuna, clara, de fondo y congruente.

Indicador de gestión: Herramienta de medición orientada a evaluar el cumplimiento de actividades, acciones o procesos institucionales relacionados con la implementación de la política de prevención del daño antijurídico.

Indicador de resultado o impacto: Herramienta de medición orientada a evaluar los efectos, resultados o cambios generados a partir de la implementación de acciones de prevención del daño antijurídico, particularmente en la disminución de litigiosidad, condenas, fallos desfavorables o riesgos jurídicos institucionales.

Litigiosidad: Nivel de conflictividad jurídica que enfrenta la Entidad, reflejado en el número, frecuencia, recurrencia y naturaleza de las acciones judiciales, constitucionales, administrativas o reclamaciones promovidas en su contra.

Mejora continua: Principio de gestión institucional orientado al fortalecimiento permanente de los procesos, procedimientos, controles y mecanismos de seguimiento, mediante la evaluación constante de resultados y la implementación de acciones preventivas y correctivas.

MIPG – Modelo Integrado de Planeación y Gestión: Marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el propósito de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio.

Patrimonio público: Conjunto de bienes, recursos, derechos e intereses económicos del Estado cuya protección corresponde a las entidades públicas en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

Política de administración de riesgos: Instrumento institucional orientado a identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, misionales, operacionales, financieros, jurídicos y administrativos de la Entidad.

Prevención del daño antijurídico: Conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, acciones y mecanismos orientados a identificar, analizar, controlar y mitigar las causas

generadoras de litigiosidad, reclamaciones, condenas judiciales y vulneraciones de derechos, con el propósito de reducir los riesgos jurídicos y proteger el patrimonio público.

Riesgo jurídico: Posibilidad de ocurrencia de situaciones derivadas de actuaciones, omisiones, decisiones administrativas o deficiencias institucionales que puedan generar litigios, sanciones, condenas judiciales, reclamaciones administrativas o afectaciones al patrimonio público y a la gestión institucional.

Riesgo materializado: Situación en la cual un riesgo jurídico identificado genera efectivamente consecuencias para la Entidad, tales como condenas judiciales, fallos desfavorables, sanciones, reclamaciones administrativas o afectaciones al patrimonio público.

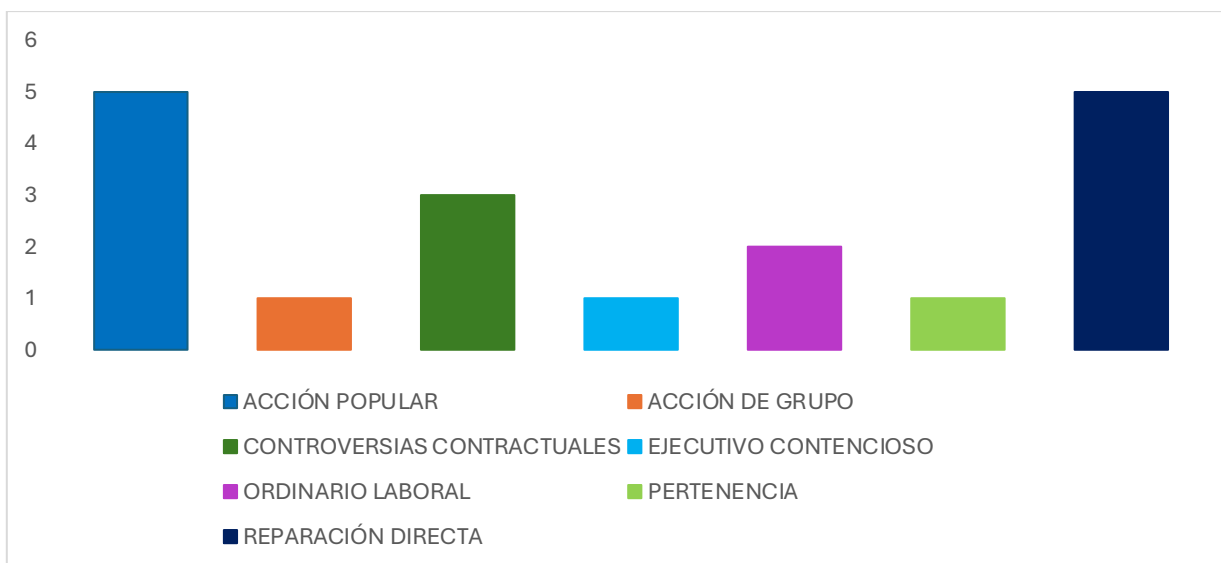
DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

a) Análisis de la litigiosidad institucional

Con el propósito de identificar las principales causas generadoras de daño antijurídico y formular acciones preventivas orientadas a reducir los riesgos jurídicos institucionales, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP realizó un análisis de la actividad litigiosa y constitucional correspondiente a las vigencias 2024, 2025 y el periodo de enero a mayo de 2026.

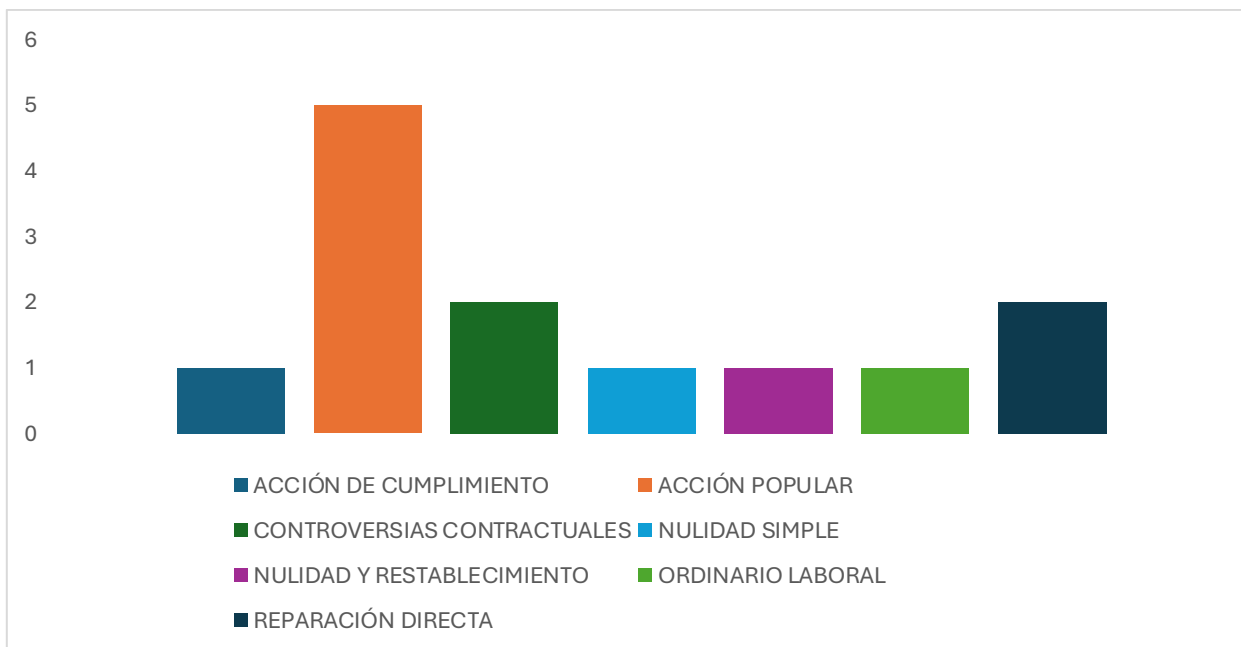
El análisis comprendió la revisión de los procesos judiciales notificados a la Entidad y las acciones de tutela promovidas en su contra, identificando tendencias, causas recurrentes y riesgos jurídicos asociados al ejercicio de sus competencias misionales y administrativas.

ILUSTRACIÓN 1. NÚMERO DE PROCESOS NOTIFICADOS – 2024



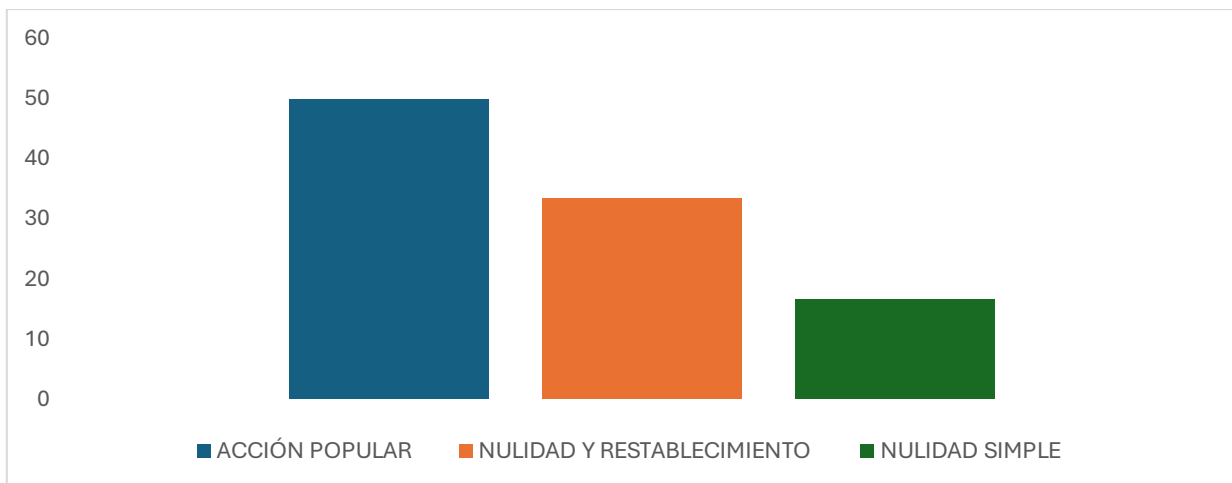
Fuente: Siprojweb

ILUSTRACIÓN 2. NÚMERO DE PROCESOS NOTIFICADOS – 2025



Fuente: Siprojweb

ILUSTRACIÓN 3. NÚMERO DE PROCESOS NOTIFICADOS - ENERO A MAYO 2026



Fuente: Siprojweb

Del análisis efectuado se evidenció que durante las vigencias estudiadas fueron notificados dieciocho (18) procesos judiciales en 2024, trece (13) procesos en 2025 y seis (6) procesos durante el período comprendido entre enero y mayo de 2026.

Respecto de los medios de control y procesos judiciales analizados, se identificó que las acciones populares constituyen la tipología procesal con mayor participación dentro de la actividad litigiosa de la Entidad, representando el 27,8 % de los procesos notificados en 2024, el 38,5 % en 2025 y el 50 % durante el período comprendido entre enero y mayo de 2026.

En la vigencia 2024, las acciones populares compartieron la mayor participación con las acciones de reparación directa, las cuales también representaron el 27,8 % de los procesos notificados. Asimismo, las controversias contractuales alcanzaron una participación del 16,7 %, seguidas de los procesos ordinarios laborales con el 11,1 %.

Para la vigencia 2025, las acciones populares continuaron siendo el medio de control más recurrente, con una participación del 38,5 %, seguidas por las controversias contractuales y las acciones de reparación directa, cada una con el 15,4 % de los procesos notificados. Por su parte, las acciones de cumplimiento, las acciones de nulidad

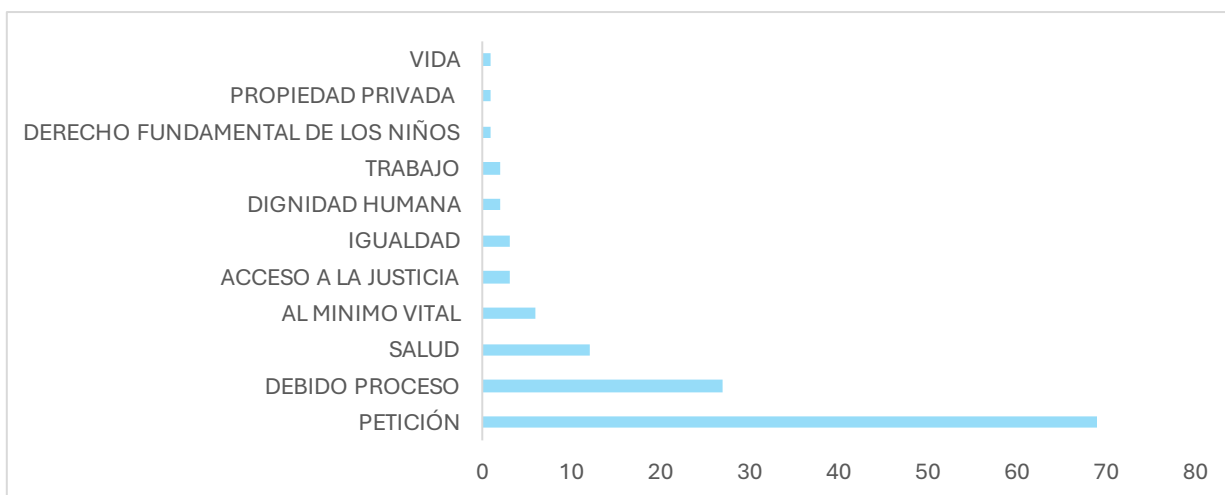
simple, las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho y los procesos ordinarios laborales representaron individualmente el 7,7 % de la actividad litigiosa.

Finalmente, durante el período comprendido entre enero y mayo de 2026, las acciones populares concentraron el 50 % de los procesos notificados, seguidas por las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho con el 33,3 % y las acciones de nulidad simple con el 16,7 %.

Los resultados obtenidos permiten concluir que la actividad litigiosa de la UAESP se concentra principalmente en acciones populares relacionadas con la protección de derechos e intereses colectivos, constituyéndose en el principal foco de riesgo jurídico institucional durante el período analizado. Asimismo, se evidencia una participación relevante de controversias contractuales, acciones de reparación directa y procesos asociados al control de legalidad de las actuaciones administrativas, aspectos que deberán ser objeto de seguimiento y fortalecimiento dentro de la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico.

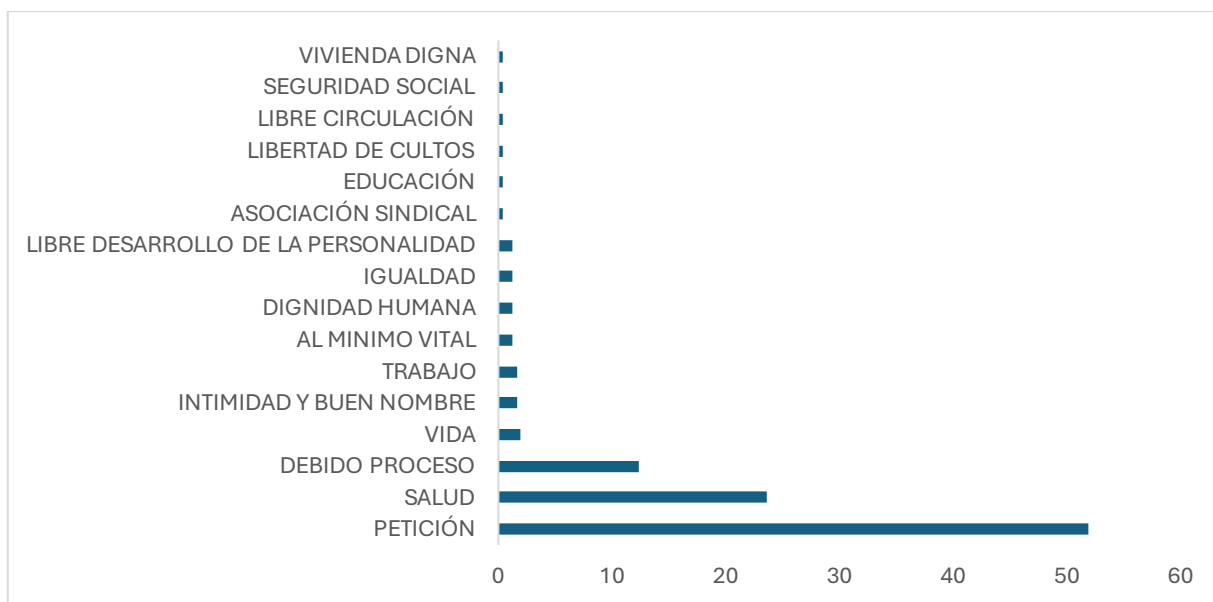
b) Análisis de las acciones de tutela

ILUSTRACIÓN 4. PORCENTAJE POR TIPOS DE TUTELA- 2024



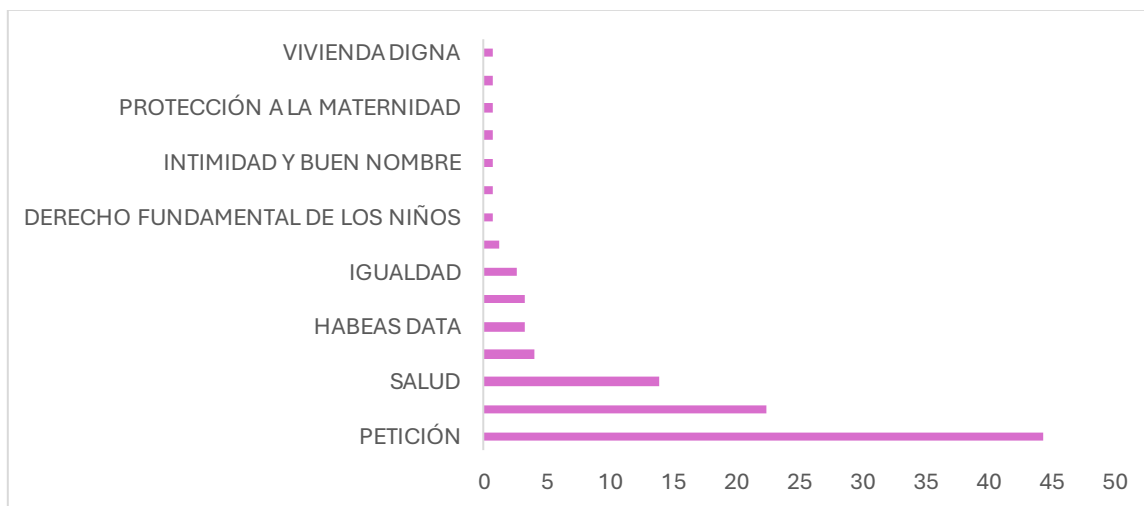
Fuente: Siprojweb

ILUSTRACIÓN 5. PORCENTAJE POR TIPOS DE TUTELA- 2025



Fuente: Siprojweb

ILUSTRACIÓN 6. PORCENTAJE POR TIPOS DE TUTELA- ENERO A MAYO 2026



Fuente: Siprojweb

Durante las vigencias analizadas se observó una concentración significativa de las acciones de tutela en torno a determinados derechos fundamentales. Del análisis efectuado se identificó que el derecho de petición constituye el principal motivo de

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Cra 10 No. 17-72 L-119

PBX: (+57) 601 358 0400

www.uaesp.gov.co

litigiosidad constitucional de la Entidad, representando el 54,3 % de las tutelas presentadas en 2024, el 51,9 % en 2025 y el 44,4 % durante el período comprendido entre enero y mayo de 2026.

En segundo lugar, se identificaron tutelas relacionadas con el debido proceso, las cuales representaron el 21,3 % de las acciones constitucionales en 2024, el 12,4 % en 2025 y el 22,5 % en 2026. Asimismo, las reclamaciones asociadas al derecho a la salud registraron una participación del 9,4 % en 2024, 23,6 % en 2025 y 13,9 % en 2026.

De igual manera, se evidenció una menor participación de tutelas relacionadas con derechos como la dignidad humana, igualdad, mínimo vital, trabajo, vida, acceso a la justicia, habeas data, vivienda digna, educación y otros derechos fundamentales, cuya incidencia individual no supera porcentajes representativos frente a los derechos anteriormente mencionados.

Los resultados obtenidos permiten concluir que el principal factor de litigiosidad constitucional de la UAESP se encuentra asociado a la atención de solicitudes ciudadanas y al ejercicio del derecho fundamental de petición, seguido de asuntos relacionados con garantías del debido proceso y el derecho a la salud. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de seguimiento a los términos legales de respuesta, la articulación entre dependencias y los controles internos orientados a garantizar respuestas oportunas, completas y de fondo a los requerimientos formulados por la ciudadanía.

4. CAUSAS RECURRENTE IDENTIFICADAS

Como resultado del análisis de la actividad litigiosa y constitucional de la Entidad durante las vigencias 2024, 2025 y la fracción transcurrida de 2026, se identificaron diversas causas generadoras de litigiosidad que inciden de manera recurrente en la formulación de acciones constitucionales y judiciales contra la UAESP.

a) Acciones de tutela

El análisis de las acciones constitucionales evidenció que la principal causa de litigiosidad se encuentra asociada a presuntas vulneraciones del derecho fundamental de petición. Esta situación se relaciona principalmente con la emisión de respuestas por fuera de los términos legales, demoras en la consolidación de la información requerida para atender solicitudes ciudadanas, dificultades en la articulación entre las dependencias responsables de suministrar insumos técnicos y jurídicos, así como deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control de los términos establecidos por la normativa vigente.

Adicionalmente, se identificó la necesidad de fortalecer los procesos internos de coordinación institucional y unificación de criterios para garantizar respuestas oportunas, completas y de fondo, reduciendo así la exposición de la Entidad a acciones constitucionales derivadas de la atención de requerimientos ciudadanos.

Se deben tener en cuenta los términos para responder las peticiones radicadas ante la entidad.

TABLA 1 TERMINO PARA CONTESTAR PETICIONES

MODALIDAD	OBJETO	TÉRMINO	NORMA
Petición de interés general o particular	Petición en interés general: Solicitud que una persona o una comunidad presenta para que se preste un servicio o se cumpla una función propia de la entidad, con el fin de resolver necesidades de tipo comunitario o que afecta los intereses de un colectivo o comunidad. Petición en interés particular: cuando se solicita que se	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción	Ley 1437 de 2011, Artículo 14, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015

MODALIDAD	OBJETO	TÉRMINO	NORMA
	resuelva determinado interrogante, inquietud o situación jurídica que sólo le interesa al peticionario.		
Consulta	Son peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo, cuya respuesta no tiene efectos jurídicos directos sobre el asunto que trata, por lo tanto, no es de obligatorio cumplimiento.	Dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción	Ley 1437 de 2011, Artículo 14, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015
Queja	Manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona natural o jurídica, en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción	Ley 1437 de 2011, artículo 13 / Ley 190 de 1995, Artículo 55
Petición de documentos y de Información	Solicitud que puede hacer cualquier persona natural o jurídica para acceder a la información pública o solicitar copias de documentos.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción	Ley 1437 de 2011, numeral 1º del Artículo 14 / Ley 1712 de 2014, Artículo 26
Reclamo	Derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo	Dentro de los 15 días hábiles	Ley 1437 de 2011, Artículo 13 / Ley 190 de

MODALIDAD	OBJETO	TÉRMINO	NORMA
	general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.	siguientes a su recepción	1995, Artículo 55
Sugerencia	Manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción	Ley 1437 de 2011, Artículo 13/ Ley 1474 de 2011
Denuncia por actos de corrupción interna	Es la puesta en conocimiento de una conducta presuntamente irregular realizada por funcionarios o servidores de la entidad	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción	Ley 1437 de 2011, Artículo 13 / Ley 1474 de 2011, Artículo 76

Fuente: Normograma

b) Acciones populares

Respecto de las acciones populares, se evidenció que las principales causas de litigiosidad se encuentran relacionadas con asuntos asociados a la gestión integral de residuos sólidos, la acumulación de residuos en puntos críticos, las condiciones de salubridad pública y otras problemáticas que afectan derechos e intereses colectivos cuya atención involucra competencias concurrentes de distintas entidades distritales.

Asimismo, se identificó la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención integral de estas problemáticas, así como el seguimiento a las actuaciones adelantadas por operadores, concesionarios y demás actores que participan en la prestación de los servicios públicos a cargo de la UAESP.

c) Actividad contractual y supervisión de contratos

Del análisis de los procesos judiciales, se evidenció que una parte importante de las controversias tiene origen en la actividad contractual de la Entidad, particularmente, en aspectos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación de contratos y concesiones.

En consecuencia, se identificó la necesidad de fortalecer la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva en todas las etapas de la gestión contractual, así como robustecer los mecanismos de supervisión y control de la ejecución contractual, con el fin de prevenir reclamaciones judiciales y controversias derivadas de la prestación de los servicios públicos a cargo de la Entidad.

d) Gestión institucional y defensa jurídica

Finalmente, se identificó como causa transversal la necesidad de fortalecer la articulación entre las dependencias misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Entidad, así como la unificación de lineamientos y criterios institucionales para la toma de decisiones administrativas y la atención de requerimientos judiciales.

La adecuada gestión de estos factores permitirá reducir la recurrencia de conflictos jurídicos, optimizar la defensa judicial institucional y fortalecer la capacidad preventiva de la UAESP frente a la materialización de riesgos generadores de daño antijurídico.

e) Términos para entregar la información al equipo de trabajo de defensa judicial en los diferentes medios de control y acciones constitucionales

Respecto de los demás medios de control, conforme a la normativa aplicable al tipo de acción y jurisdicción competente, se hace un breve resumen de los términos para contestar y presentar los informes técnicos por parte de las dependencias responsables en la siguiente tabla:

TABLA 2 TERMINOS PARA REMITIR INSUMOS DE RESPUESTA A LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS

MEDIO DE CONTROL	OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR LA DEMANDA	PLAZO LÍMITE PARA ENTREGAR AL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA SAL EL INSUMO NECESARIO PARA CONTESTAR LA DEMANDA O INFORME
Nulidad y restablecimiento del derecho Reparación directa Controversias contractuales	El artículo 172 del CPACA establece <u>un término de treinta (30) días</u>, que comienza a contabilizarse a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje de datos que notificó el auto admisorio y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente de conformidad con el art. 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 199 del CPACA.	El que establezca el equipo de trabajo de defensa judicial en el memorando interno con el que requiere el suministro del insumo técnico al área responsable.
Protección de los derechos e intereses Colectivos	El artículo 22 de la ley 472 de 1998 establece un término de (10) días. No obstante, se debe aclarar que la Sección Primera del Consejo de Estado, con sentencia del 08 de marzo de 2018, proferida dentro del proceso radicado 20170384301 unificó el precedente respecto al plazo para contestar las acciones populares, puntualizando que “el traslado de	El que establezca el equipo de trabajo de defensa judicial en el memorando interno con el que requiere el suministro del insumo técnico al área responsable. Se reitera que el plazo fijado para la entrega de los insumos necesarios dependerá del apremio que

MEDIO DE CONTROL	OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR LA DEMANDA	PLAZO LÍMITE PARA ENTREGAR AL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA SAL EL INSUMO NECESARIO PARA CONTESTAR LA DEMANDA O INFORME
	los diez (10) días a que se refiere el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, sólo comenzará a correr al ven-cimiento del término común de veinticinco (25) días después de la última notificación, en los términos del artículo 199 del CPACA” En consonancia con la modificación del art. 199 del CPACA introducida por la Ley 2080 de 2021, el traslado de los 10 días comienza a contabilizarse a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje de datos que notificó el auto admisorio y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente	impongan los términos previstos en las normas procesales aplicables según el medio de control o acción que se promueva. Se debe tener en cuenta que los términos procesales son perentorios, preclusivos e improrrogables
Acción de Cumplimiento	El artículo 13 de la Ley 393 de 1997 establece que el demandado tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la	El que establezca el equipo de trabajo de defensa judicial en el memorando interno o correo electrónico con el que requiere el

MEDIO DE CONTROL	OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR LA DEMANDA	PLAZO LÍMITE PARA ENTREGAR AL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA SAL EL INSUMO NECESARIO PARA CONTESTAR LA DEMANDA O INFORME
	notificación de la admisión de la demanda. De conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador reciba el acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.	insumo técnico al área responsable.
Proceso de deslinde y amojonamiento	El artículo 402 del Código General del Proceso prevé: De la demanda se correrá traslado al demandado por tres (3) días"	El que establezca el equipo de trabajo de defensa judicial en el memorando interno o correo electrónico con el que requiere el insumo técnico al área responsable.
Procesos Ejecutivos	En razón a que la Ley 1437 de 2011 no señaló un procedimiento especial para el proceso ejecutivo en materia contencioso-	El que establezca el equipo de trabajo de defensa judicial en el memorando interno o correo electrónico

MEDIO DE CONTROL	OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR LA DEMANDA	PLAZO LÍMITE PARA ENTREGAR AL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA SAL EL INSUMO NECESARIO PARA CONTESTAR LA DEMANDA O INFORME
	administrativa, el trámite es el establecido por el Código General del Proceso, que en el numeral 1º del artículo 442 prevé: <i><u>“Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas”</u></i>. Esos 10 días comienzan a contabilizarse a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje de datos que notificó mandamiento y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente de conformidad con el art. 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 199 del CPACA.	con el que requiere el insumo técnico al área responsable.

MEDIO DE CONTROL	OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR LA DEMANDA	PLAZO LÍMITE PARA ENTREGAR AL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA SAL EL INSUMO NECESARIO PARA CONTESTAR LA DEMANDA O INFORME
Procesos Laborales	El artículo 74 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, establece un término común de diez (10) días.	El que establezca el equipo de trabajo de defensa judicial en el memorando interno o correo electrónico con el que requiere el insumo técnico al área responsable.
Tribunales de Arbitramento	El artículo 21 de la Ley 1563 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones "traslado y contestación de la demanda se correrá por el término de veinte (20) días" El artículo 22 ibidem, respecto a la reforma de la demanda establece: "Notificado el demandado del Auto Admisorio de la demanda esta podrá reformarse por una sola vez antes de la iniciación de la Audiencia de Conciliación prevista en esta Ley"	El que establezca el equipo de trabajo de defensa judicial en el memorando interno con el que requiere el insumo técnico al área responsable.

Fuente: Normograma

Todos los insumos se deben solicitar mediante los respectivos formatos GAL-FM-47 Requerimiento insumo técnico para defensa judicial y GAL-FM-49 Requerimiento insumo técnico para la defensa judicial -Tutela, el cual se debe solicitar mediante memorando o correo electrónico institucional, según corresponda.

5. RIESGOS JURÍDICOS PRIORIZADOS

Con fundamento en el análisis de la actividad litigiosa y constitucional adelantado sobre las vigencias 2024, 2025 y la fracción transcurrida de 2026, la UAESP identificó y priorizó aquellos riesgos jurídicos que presentan mayor recurrencia, impacto institucional y potencial de generar responsabilidad patrimonial, afectación al patrimonio público o incumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

La priorización se efectuó considerando la frecuencia de ocurrencia de las acciones judiciales y constitucionales, la naturaleza de los derechos involucrados, el impacto de las decisiones judiciales y la posibilidad de mitigación mediante la adopción de medidas preventivas institucionales. Como resultado de dicho ejercicio se identificaron los siguientes riesgos jurídicos prioritarios:

a) Incremento de acciones de tutela por presuntas vulneraciones del derecho fundamental de petición

El análisis de las acciones de tutela evidenció que el derecho fundamental de petición constituye la principal causa de litigiosidad constitucional de la Entidad, representando el 54,3 % de las tutelas presentadas en 2024, el 51,9 % en 2025 y el 44,4 % durante la fracción transcurrida de 2026.

Esta situación permite identificar un riesgo asociado a la emisión de respuestas extemporáneas, insuficientes o incompletas, así como a posibles dificultades en la coordinación entre dependencias para la consolidación y suministro oportuno de información requerida para atender solicitudes ciudadanas. La materialización de este riesgo puede derivar en órdenes judiciales de amparo, incidentes de desacato, requerimientos de los organismos de control y afectaciones a la imagen institucional de la Entidad.

b) Incremento de acciones populares relacionadas con la gestión de residuos sólidos y la protección de derechos e intereses colectivos

Del análisis de los procesos judiciales se evidenció que las acciones populares constituyen el medio de control con mayor participación dentro de la actividad litigiosa de la Entidad, representando el 27,8 % de los procesos notificados en 2024, el 38,5 % en 2025 y el 50 % durante el período comprendido entre enero y mayo de 2026.

Lo anterior permite identificar un riesgo jurídico asociado a controversias relacionadas con la protección de derechos e intereses colectivos vinculados a la prestación de los servicios públicos, la gestión integral de residuos sólidos, las condiciones de salubridad pública, el manejo de puntos críticos y la recuperación del espacio público. La materialización de este riesgo puede generar órdenes judiciales de hacer, medidas de seguimiento permanente y obligaciones de coordinación interinstitucional para la atención de problemáticas complejas.

c) Materialización de incidentes de desacato derivados del incumplimiento o cumplimiento tardío de órdenes judiciales

La naturaleza de las acciones constitucionales y populares promovidas contra la Entidad implica la existencia de órdenes judiciales cuyo cumplimiento exige la participación de diversas dependencias y, en algunos casos, de otras entidades distritales.

En este contexto, se identifica como riesgo la posibilidad de incumplir total o parcialmente las órdenes impartidas por las autoridades judiciales o de atenderlas por fuera de los términos establecidos, situación que puede derivar en incidentes de desacato, imposición de sanciones personales a los servidores responsables, requerimientos judiciales reiterados y afectaciones a la defensa jurídica institucional.

d) Deficiencias en la articulación interdependencias para la atención de requerimientos judiciales y administrativos

El análisis de las causas asociadas a la litigiosidad institucional permitió identificar que una adecuada gestión jurídica depende del suministro oportuno, completo y técnicamente

soportado de información por parte de las dependencias misionales, técnicas y administrativas de la Entidad.

En consecuencia, se prioriza como riesgo la existencia de fallas en los mecanismos de coordinación interna, retrasos en la atención de solicitudes de información, ausencia de seguimiento a compromisos institucionales o deficiencias en la gestión documental. La materialización de este riesgo puede incidir directamente en la generación de acciones constitucionales, dificultades en la atención de procesos judiciales, incumplimiento de términos procesales y debilitamiento de la estrategia de defensa jurídica de la Entidad.

TABLA 3 NIVEL DE PRIORIZACIÓN

RIESGO JURÍDICO	FRECUENCIA	IMPACTO	NIVEL DE PRIORIDAD
Tutelas por derecho de petición	Alta	Alta	Extremo
Acciones populares	Alta	Alta	Extremo
Incidentes de desacato	Media	Alta	Alto
Deficiencias de articulación interna	Alta	Media	Alto

Fuente: Elaboración propia. Análisis de la litigiosidad años 2024, 2025 y 2026 (enero-mayo)

6. PLAN DE ACCIÓN

Con el propósito de fortalecer la cultura de prevención del daño antijurídico y mejorar la gestión institucional frente a los riesgos jurídicos identificados, la UAESP implementará un plan de acción orientado a la adopción de medidas preventivas, correctivas y de seguimiento, articuladas entre las diferentes dependencias de la Entidad.

El plan de acción estará enfocado principalmente en el fortalecimiento de la respuesta oportuna a derechos de petición, la mejora en la articulación interdependencias, el seguimiento a las actuaciones judiciales y administrativas, y la identificación temprana de

riesgos asociados a acciones constitucionales y medios de control que impacten a la entidad.

RESPONSABLES

La implementación y seguimiento de la presente política estará a cargo de las diferentes dependencias de la UAESP, de acuerdo con sus competencias funcionales, bajo la coordinación de la Subdirección de Asuntos Legales y con el apoyo del Comité de Conciliación.

Serán responsables, entre otros:

- La Subdirección de Asuntos Legales, como dependencia encargada de coordinar la defensa judicial, consolidar la información relacionada con litigiosidad y realizar seguimiento a los riesgos jurídicos identificados.
- Las Subdirecciones técnicas y administrativas, responsables de adoptar medidas preventivas en sus actuaciones y atender oportunamente los requerimientos judiciales y administrativos.
- Los supervisores y apoyos contractuales, quienes deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la atención de PQRSD y requerimientos judiciales.
- Los enlaces designados por cada dependencia para temas de gestión judicial prevención del daño antijurídico.
- El Comité de Conciliación, encargado de evaluar las causas recurrentes de litigiosidad y formular lineamientos institucionales de mejora.

PERIODICIDAD

Las actividades de seguimiento y evaluación de la política se desarrollarán de manera periódica, así:

- Mesas de trabajo interdependencias: semestralmente.
- Seguimiento a acciones de tutela y derechos de petición: trimestral.
- Revisión de riesgos jurídicos y causas de litigiosidad: semestralmente.

- Presentación de resultados y recomendaciones al Comité de Conciliación: semestralmente.
- Evaluación general de la política y actualización de acciones de mejora: anualmente.

La periodicidad podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades institucionales, el comportamiento de la litigiosidad y los lineamientos emitidos por la Secretaría Jurídica Distrital.

TABLA 4 PLAN DE ACCION

PLAN DE ACCIÓN						
N o	CAUSA O SUBCAUSA	MEDIDA ¿QUÉ HACER?	MECANISM O ¿CÓMO HACERLO?	CRONOGR AMA ¿CUÁNDO HACERLO?	RESPONSA BLE ¿QUIÉN LO HACE?	INDICADO R
1	Identificación de alta litigiosidad en acciones de tutela por deficiencias en la respuesta de los derechos de petición presentados a la entidad	Consolidar trimestralmente la información relacionada con litigiosidad (tutelas por derechos de petición)	Generar reporte del aplicativo Siprojweb de las tutelas presentadas en el periodo.	2 reportes por semestre	Subdirección Asuntos Legales	Reporte Generado/ reporte Programado
		Socializar a las dependencias el resultado de la	Comunicación interna (Memorando, correo electrónico, pieza comunicativa)	2 por semestre	Subdirección Asuntos Legales	Socializaciones efectuadas / socializaciones

PLAN DE ACCIÓN						
N o	CAUSA O SUBCAUSA	MEDIDA ¿QUÉ HACER?	MECANISM O ¿CÓMO HACERLO?	CRONOGR AMA ¿CUÁNDO HACERLO?	RESPONSA BLE ¿QUIÉN LO HACE?	INDICADO R
		información obtenida				programad as
2	Desconocimi ento por parte de los funcionarios y contratistas en el trámite y atención de peticiones	Emitir lineamiento s sobre el Derecho de Petición	Proyectar memorando dirigido a todas las jefaturas de las Dependencia s de la Entidad, con la finalidad de ser socializado	1 memorando por semestre	Subdirección Asuntos Legales	No. memorand os de lineamiento s radicados/ No. Memorand os de lineamiento s programad os
		Mesas de trabajo	Efectuar Mesas de trabajo interdepende ncias sobre la atención oportuna de derechos de petición dirigida a	1 mesa de trabajo por semestre	Subdirección Asuntos Legales	No. Mesas de trabajo realizadas / No. Mesas de trabajo programad as

PLAN DE ACCIÓN						
N o	CAUSA O SUBCAUSA	MEDIDA ¿QUÉ HACER?	MECANISMO O ¿CÓMO HACERLO?	CRONOGRAMA ¿CUÁNDO HACERLO?	RESPONSABLE ¿QUIÉN LO HACE?	INDICADOR
			todos los funcionarios y contratistas de la Entidad.			
3	Riesgos jurídicos por la litigiosidad	Realizar informe dirigido al Comité de Conciliación, sobre las causas de la litigiosidad de la entidad.	Informe semestral del Comité de Conciliación sobre la litigiosidad de la entidad.	Semestral	Secretario Técnico del Comité de Conciliación	Informes presentados/ informes programados

Fuente: Grupo Interdisciplinario de Prevención del Daño Antijurídico

INDICADORES

Con el fin de evaluar la efectividad de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la UAESP implementará indicadores orientados a medir el cumplimiento de las acciones de gestión, los resultados obtenidos y el impacto de las medidas adoptadas en la disminución de riesgos jurídicos y fortalecimiento de la defensa judicial institucional.

Los indicadores permitirán realizar seguimiento periódico a las acciones implementadas, identificar oportunidades de mejora y adoptar medidas correctivas o preventivas que contribuyan al fortalecimiento institucional.

**TABLA 5 CUADRO DE INDICADORES DE LA PREVENCIÓN DE LAS POLÍTICAS
DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA UAESP**

Tipo de indicador	Nombre del Indicador	Objetivo	Fórmula de Cálculo	Fuente de Datos	Tendencia Esperada	Periodicidad
Impacto	Tasa de fallos desfavorables en tutelas por derechos de petición	Evaluar la disminución en el número de fallos judiciales en contra de la entidad, cuya causa principal sea la falta de respuesta a derechos de petición.	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de fallos en contra relacionados con derechos de petición} / \text{N}^\circ \text{ total de fallos relacionados con derechos de petición en el período}}{100} \right) \times 100$	Subdirección de Asuntos Legales, sistema de seguimiento de procesos judiciales.	Disminuir	Semestral
Gestión	Prevención del Daño Antijurídico	Prevenir la litigiosidad y disminuir los costos procesales, orientando a los	Número de socializaciones/ Número de socializaciones	Subdirección de Asuntos Legales, grupo de defensa judicial	Evitar conductas que puedan dar origen a un daño antijurídico	Dos socializaciones en el año

Tipo de indicador	Nombre del Indicador	Objetivo	Fórmula de Cálculo	Fuente de Datos	Tendencia Esperada	Periodicidad
		funcionarios y contratistas acerca de prevenir el daño Antijurídico	ones programadas * 100			
Resultado	Índice de Prevención del Daño Antijurídico	Valorar de forma global el efecto de la política en la disminución de la litigiosidad y los costos asociados, demostrando la creación de valor público.	$(1 - (\text{N}^\circ \text{ de nuevos litigios por derechos de petición} / \text{N}^\circ \text{ total de litigios})) * 100$	Subdirección de Asuntos Legales, Sistema de Gestión Documental.	Disminuir	Semestral

Fuente: Grupo Interdisciplinario de Prevención del Daño Antijurídico

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP realizará seguimiento permanente a la implementación de la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones establecidas, evaluar su efectividad y fortalecer continuamente la gestión institucional orientada a la prevención de riesgos jurídicos.

El seguimiento estará a cargo de la Subdirección de Asuntos Legales, en articulación con las diferentes dependencias de la Entidad y el Comité de Conciliación, quienes deberán aportar la información necesaria para el análisis de las causas de litigiosidad, el comportamiento de las acciones judiciales y el cumplimiento de las acciones preventivas definidas.

Para el desarrollo de esta actividad, la Entidad realizará:

- Monitoreo periódico de los indicadores de gestión, resultado e impacto.
- Seguimiento al cumplimiento oportuno de derechos de petición, requerimientos judiciales y actuaciones administrativas.
- Revisión de las principales causas de acciones constitucionales y medios de control promovidos contra la Entidad.
- Identificación de riesgos recurrentes y formulación de acciones de mejora.
- Mesas de trabajo y articulación interdependencias para fortalecer la gestión preventiva.

La Subdirección de Asuntos Legales elaborará informes periódicos de seguimiento que permitan identificar avances, debilidades y oportunidades de mejora en la implementación de la política, los cuales podrán ser presentados ante el Comité de Conciliación para la adopción de recomendaciones y medidas institucionales.

La evaluación de la política se realizará de manera anual, o cuando las necesidades institucionales y el comportamiento de la litigiosidad lo requieran, con el propósito de actualizar estrategias, ajustar acciones preventivas y fortalecer la cultura institucional de prevención del daño antijurídico.

Los resultados obtenidos servirán como insumo para la toma de decisiones institucionales, el fortalecimiento de la defensa judicial y la mejora continua de los procesos administrativos de la Entidad.

7. CONTROL DE CAMBIOS

TABLA 6 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	22/08/2022	Creación del documento
2	17/07/2026	Actualización periódica de la política

Fuente: UAESP

8. AUTORIZACIONES

TABLA 7 AUTORIZACIONES

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Martha Janneth Granados Duran	Profesional Universitario Subdirección de Asuntos Legales	
	Nidia Yanive Pineda Peña	Profesional Especializada - Subdirección de Asuntos Legales	
	Grupo interdisciplinario para la formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico		
Revisó	Juan Camilo Loaiza Ortiz	Subdirector de Asuntos Legales	
	Comité de Conciliación en sesión del 30/06/2026		
Aprobó	Aprobado mediante Acuerdo N° 002 del 17 de julio de 2026		